

**SECCIÓN VII
VARIOS****Autoridad Portuaria de Bilbao****Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Bilbao sobre medidas en relación a la crisis del COVID-19.**

Con motivo de la crisis en curso motivada por el COVID-19, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en base a las funciones y facultades que ostenta, procede a adoptar los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Retrasar dos meses el vigente procedimiento de facturación de las liquidaciones semestrales de las tasas de ocupación y de actividad y un mes las liquidaciones mensuales de las tasas de ocupación y de actividad, extremando plazos máximos dentro del límite legal permitido.

Segundo: Para el ejercicio 2020, en aquellos casos en los que se demuestren posibles incumplimientos de la actividad mínima comprometida en los títulos concesionales atribuibles a la crisis del COVID-19, no considerar la aplicación de las penalizaciones u otras consecuencias previstas en los mismos.

Tercero: Ordenar la reducción del plazo de pago a proveedores de los 30 días actuales, al día siguiente de la fecha de aprobación de las respectivas facturas.

Cuarto: Autorizar la concesión de un anticipo de nómina de hasta 6.000 euros a aquellos trabajadores de la Autoridad Portuaria de Bilbao que pudieran atravesar dificultades económicas personales o familiares por razón del COVID-19, previa solicitud por escrito, debiendo proceder a su devolución con cargo a la nómina a lo largo del ejercicio 2021.

Quinto: Declarar de emergencia la tramitación de los contratos de servicios y suministros necesarios para facilitar que los empleados de la Autoridad Portuaria de Bilbao puedan aprovechar el teletrabajo, así como los demás contratos que pretendan la misma finalidad o que sean precisos para afrontar esta situación de crisis.

Sexto: Analizar los procedimientos de contratación o de concurrencia en curso, o que se vayan a convocar próximamente, al objeto de facilitar, en caso necesario, la presentación de ofertas, ampliando si fuera preciso los plazos de presentación, así como eventuales ampliaciones de los plazos de ejecución de los contratos vigentes que se vean afectados.

Séptimo: Ordenar la tramitación, siempre que sea posible, de todos los procedimientos por medios electrónicos, aplazando los procedimientos que no puedan tramitarse por dichos medios mientras dure esta situación de crisis.

Octavo: Solicitar a Puertos del Estado que realice las siguientes tramitaciones de carácter extraordinario, incluyendo las modificaciones legislativas oportunas, de manera que:

- a) Para el periodo entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020 (3 meses) sea de aplicación un descuento de hasta el 20% en los importes devengados en concepto de Tasas de Ocupación, Tasas de Actividad y Tasas de Utilización.
- b) Para el periodo entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020 se posibilite conceder aplazamientos de hasta 3 meses, sin intereses ni garantías en las liquidaciones de las Tasas de Utilización.
- c) En aquellos casos en los que se demuestren posibles incumplimientos de la actividad mínima comprometida atribuible a la crisis del COVID-19, no considerar para el ejercicio 2020 el tráfico mínimo comprometido para determinar el valor mínimo de la Tasa de Actividad prevista en el artículo 188.b.2º.1 de la Ley de Puertos.



- d) Modificar el plazo de 7 días establecido por la Ley de Puertos para permitir la aplicación de la cuota de inactividad a los buques de servicio marítimo regular desde el primer día.

Noveno: Dictaminar que las medidas de carácter organizativo o internas de la Autoridad Portuaria establecidas en los apartados primero al séptimo de la presente resolución, tengan efectos con fecha 1 de abril de 2020.

Décimo: Ordenar la publicidad de la presente resolución, dando cuenta de la misma al próximo Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria que se celebre, para su ratificación en los extremos necesarios.

En Santurtzi, a 13 de marzo de 2020.—El Presidente, Ricardo Barkala Zumelzu